



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 14 ENE. 2022

2021/05/001/0/2644

VISTO: el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) UR-O1155 y el Proyecto de Contrato de Préstamo N° 5429/OC-UR, a celebrarse entre la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la intervención de la República Oriental del Uruguay (ROU) como garante del Contrato de Préstamo, destinado a financiar y ejecutar el "Programa de Mejora de Corredores Viales de Uso Agroindustrial y Forestal II (UR-L1182)";

RESULTANDO: I) que por el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) UR-O1155 suscrito el 12 de setiembre de 2019, se establece un monto de hasta U\$S 200:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos millones), con un plazo de utilización de 10 (diez) años, para financiar operaciones Individuales a través de Contratos de Préstamos Individuales dirigidas a desarrollar un programa que mejore la competitividad a través de la construcción, mejora y rehabilitación de la red vial asociada a los flujos forestales y agroindustriales en el Uruguay;

FSC/GTP/ A-MB

II) que el Proyecto de Contrato de Préstamo N° 5429/OC-UR constituye la segunda operación individual dentro de la línea de crédito referida en el Resultando I) de la presente Resolución, por un monto total que asciende a la suma de U\$S 65:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta y cinco millones), el que será amortizado en un plazo de 8 (ocho) años, con un periodo de gracia de hasta 66 (sesenta y seis) meses;

III) que el Proyecto de Contrato de Préstamo N° 5429/OC-UR fue aprobado formalmente por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 1° de diciembre de 2021 (Resolución DE-124/21);

IV) que la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU), será el Organismo Ejecutor del referido Contrato;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado y del Contrato de Garantía, y autorizar que este último sea suscrito, en nombre y representación del país, por la Sra. Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5429/OC-UR a celebrarse entre la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de U\$S 65:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta y cinco millones), destinado a financiar el "Programa de Mejora de Corredores Viales de Uso Agroindustrial y Forestal II", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

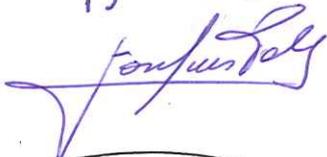
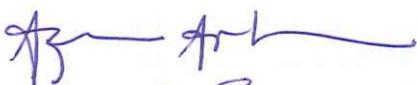
2º) Apruébase el proyecto de Contrato de Garantía a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (representada en dicho acto por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución y que será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación de la República Oriental del Uruguay (ROU), por la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente.

3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de los referidos Contratos.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS